



PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y F.T. TEMA: "FIDEICOMISOS, ALCANCES Y DESAFIOS".

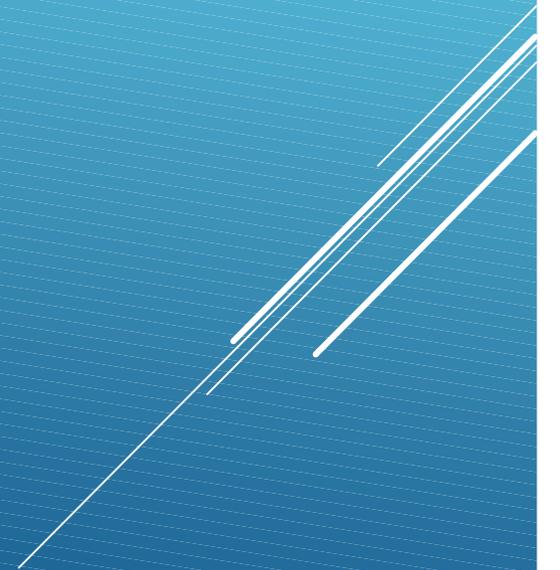


28 DE JUNIO DE 2018
San Salvador de Jujuy

Expositora: Cra. Eugenia López Suica



CONCEPTOS BÁSICOS





Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Jujuy



¿QUÉ ES EL LAVADO DE DINERO?

El lavado de dinero es un mecanismo mediante el cual una persona o una organización criminal que comete un delito (**narcotráfico, corrupción, trata de personas, pornografía infantil, etc.**) **busca ocultar, disimular y/o encubrir el dinero conseguido de su** actividad ilícita intentando en ese proceso dar, a esos fondos apariencia de haber sido obtenido legalmente.

Para evitar llamar la atención de las autoridades sobre sus actividades reales (por ejemplo el dinero obtenido a través del narcotráfico) los delincuentes tratan de que no exista un vínculo directo entre el producto de sus delitos y sus actos ilegales. Por esta razón, y para poder gastar ese dinero mal habido abiertamente, crean estructuras y herramientas cada vez más sofisticadas.



¿QUÉ ES EL LAVADO DE DINERO?





Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Jujuy



Financiamiento del Terrorismo

El Financiamiento del Terrorismo es el acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas a fin de permitirles realizar actos de terrorismo.

Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, detrás de toda acción terrorista existe una *red de financiamiento que le da sustento*. El terrorismo puede financiarse tanto con *bienes lícitos como ilícitos*, en cuyo caso se encuentra íntimamente ligado al Lavado de Dinero.



Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Jujuy



GAFI: Es un organismo inter-gubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, a nivel nacional e internacional, para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.





Recomendación n° 29 GAFI:

Los países deben establecer una **Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)** que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de: (a) reportes de transacciones sospechosas; y (b) otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y para la comunicación de los resultados de ese análisis. La UIF debe ser capaz de obtener información adicional de las sujetos obligados, y debe tener acceso oportuno a la información financiera, administrativa y del orden público que requiera para desempeñar sus funciones apropiadamente.



Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Jujuy



Sujetos Obligados:

Son quienes tienen **El deber de informar** en su ámbito de actuación, de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes en cumplimiento de la normativa vigente y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.



Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Jujuy



Sujetos Obligados (Ley n° 25.246):

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.



Sujetos Obligados:

- 6.** Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
- 7.** Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
- 8.** Las empresas aseguradoras.
- 9.** Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
- 10.** Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
- 11.** Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
- 12.** Los escribanos públicos.

Sujetos Obligados:

- 13.** Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315.
- 14.** Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
- 15.** Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
- 16.** Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
- 17.** Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;



Sujetos Obligados:

18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;

19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;

20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;

21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinós.

22. *Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.*

23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.



Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Jujuy



Res. 140/12 UIF

DEFINICIONES:

A) SUJETOS OBLIGADOS:

SON LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE
ACTÚEN COMO:

FIDUCIARIOS, ADMINISTRADORES Y TODO AQUEL
QUE REALICE FUNCIONES PROPIAS DEL FIDUCIARIO.



Res. 140/12 UIF: Política de Prevención

EL SO A FIN DE PODER CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS DEBERÁN ADOPTAR UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE PLA Y FT (ART. 3). PARA ELLO DEBE CONTEMPLAR, POR LO MENOS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A) ELABORACIÓN DE UN MANUAL QUE CONTENDRÁ LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA/FT.**
- B) LA DESIGNACIÓN DE UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.**
- C) LA IMPLEMENTACIÓN DE AUDITORÍAS PERIÓDICAS.**
- D) PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.**

Res. 140/12 UIF: Política de Prevención

- ▶ **E)** LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE LES PERMITAN A LOS SO CONSOLIDAR ELECTRÓNICAMENTE LAS OPERACIONES QUE REALIZAN CON SUS CLIENTES, ASÍ COMO HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS TALES COMO SOFTWARE, QUE PERMITAN ANALIZAR O MONITOREAR DISTINTAS VARIABLES PARA IDENTIFICAR CIERTOS COMPORTAMIENTOS Y VISUALIZAR POSIBLES OPERACIONES SOSPECHOSAS.
- F)** LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS ACORDES CON EL DESARROLLO OPERACIONAL DEL SO, QUE LES PERMITAN ESTABLECER DE UNA MANERA EFICAZ LOS SISTEMAS DE CONTROL Y PLA Y FT.
- G)** LA ELABORACIÓN DE REGISTROS DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT DE LAS OPERACIONES INUSUALES DETECTADAS Y AQUELLAS QUE POR HABER SIDO CONSIDERADAS SOSPECHOSAS HAYAN SIDO REPORTADAS.



Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Jujuy

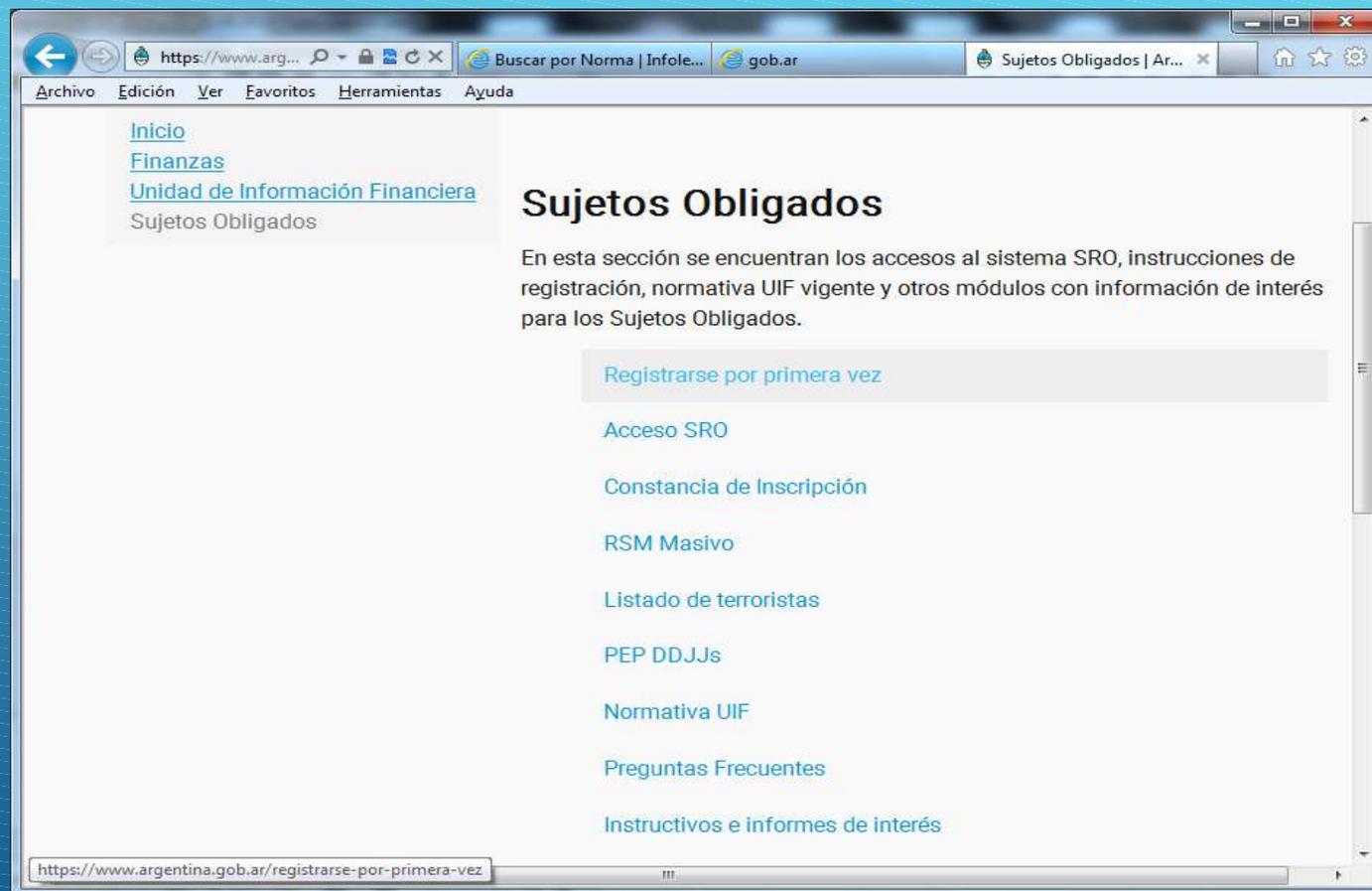


RES. 140/12 UIF

Fideicomisos de Construcción/Administración:

- **Designar Oficial de Cumplimiento. Si el SO es una Persona Juridica debera designar una Persona Humana como Oficial de Cumplimiento (Art. 6). La designación se debe informar a la UIF a traves de la Página WEB y presentar el respaldo documental en las Oficinas de la UIF.**

DONDE INSCRIBIRSE?: <https://www.argentina.gob.ar/uif/sujetos-obligados>



https://sro.uif.g... Buscar por Norma | Info... gob.ar Registrar Sujeto Obliga...
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Sistema de Reporte de Operaciones v5.2.1 [Novedades](#)

Registación de Sujeto Obligado

1- Tipo de Persona

Jurídica

2- Seleccione Tipo de Sujeto

Sector Fideicomisos – Fiduciarios, Agentes colocadores, comercializadores, de depósito, registro y/o pago, y otros en Fideicomisos constituidos e

<< Volver Continuar >>

https://sro.uif.g... | Buscar por Norma | Info... | gob.ar | Registrar Sujeto Obliga... x

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Sistema de Reporte de Operaciones v5.2.1 [Novedades](#)

Registración de Sujeto Obligado

1- Tipo de Persona

Jurídica

2- Seleccione Tipo de Sujeto

Sector Fideicomisos – Fiduciarios, Agentes colocadores, comercializadores, de depósito, registro y/o pago, y otros en Fideicomisos constituidos e

<< Volver

3- Complete los siguientes datos:

Datos Particulares

CUIT:	<input type="text"/>	*
Tipo de Sociedad:	Sociedad colectiva	
Fecha de Constitución:	<input type="text"/>	*
Denominación Social:	<input type="text"/>	*
Número de Inscripción:	<input type="text"/>	
Jurisdicción:	CABA	

https://sro.uif.g... | Buscar por Norma | Infol... | gob.ar | Registrar Sujeto Obliga... x

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Datos del Oficial de Cumplimiento

Nombre: *

Segundo Nombre:

Apellido: *

Segundo Apellido:

CUIT/CUIL/CDI: *

Tipo Documento: Documento Nacional de Identidad ▼

Nro Documento: *

Domicilio

País: Argentina

Provincia: Elegir... ▼ *

Localidad: Seleccione Provincia ▼ *

Cod. Postal:

Calle: * Nro: *

Piso: Departamento:

Domicilio Especial

País: Argentina

Provincia: Elegir... ▼

Res. 140/12 UIF

El Oficial de Cumplimiento sera responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y obligaciones establecidos en virtud de la resolucion vigente y de formalizar las presentaciones ante la UIF.

Algunos ejemplos de sus tareas (Art. 7):

- Diseñar e implementar los procedimientos y controles...
- Diseñar e implementar políticas de capacitación....
- Analizar las operaciones realizadas para detectar eventuales operaciones sospechosas.
- Formular Reportes Sistemáticos y de Operaciones Sospechosas (ROS)....

Res. 140/12 UIF

EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEBE ELABORAR UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN EL CUAL ENGLOBE TODAS LAS TAREAS QUE SE VAN A LLEVAR A CABO EN POS DE PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

EJEMPLOS:

DEFINIR EL CONCEPTO DE CLIENTE Y LA DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR A FIDUCIANTES – BENEFICIARIOS – FIDEICOMISARIOS.

ELABORAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

** RECORDAR QUE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEBE ESTAR ACTUALIZADO Y A DISPOSICIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.*

RES. 140/12 UIF

Política Conozca a su Cliente (KYC)

- ▶ La aplicación de esta política es imprescindible para iniciar y/o continuar la relación comercial o contractual con el cliente (Art. 12).



RES. 140/12 UIF

¿Que datos debemos requerirle al cliente?

Persona Humana:

- ▶ **Nombre y Apellido completos.**
- ▶ **Fecha y Lugar de Nacimiento.**
- ▶ **Sexo.**
- ▶ **DNI/LC/LE/Pasaporte etc.**
- ▶ **CUIL**
- ▶ **Domicilio Real.**
- ▶ **Número de teléfono y dirección de correo electrónico.**
- ▶ **Declaración Jurada indicando estado civil y profesión, oficio, industria o actividad principal que realice.**
- ▶ **Declaración Jurada indicando si reviste o no el carácter de PEP.**
- ▶ **Definir el Perfil del cliente (clientes habituales).**
- ▶ **Cruzarlo con Listado de Terroristas (Procedimiento).**

RES. 140/12 UIF

¿Que datos debemos requerirle al cliente?

Persona Jurídica:

- ▶ **Denominación o Razón Social.**
- ▶ **Fecha y número de inscripción registral.**
- ▶ **CUIT.**
- ▶ **Fecha de contrato o escritura de constitución.**
- ▶ **Copia del estatuto social actualizado, certificada por escribano público o por el propio SO.**
- ▶ **Domicilio legal.**
- ▶ **Número de teléfono, dirección de correo electrónico y act. principal realizada.**
- ▶ **Copia del acta de órgano decisorio designado autoridades, Rep. Legales, etc..**
- ▶ **Datos identificatorios de las autoridades, del Rep. Legal, apoderados (como un cliente persona física)**
- ▶ **Titularidad del Capital social (actualizado).**
- ▶ **Identificación de los Propietarios y de las personas físicas, que ejerzan el control real de la persona jurídica.**
- ▶ **Definir el Perfil del cliente (clientes habituales).**
- ▶ **Cruzar con Listado de Terroristas (Procedimiento).**

Hotmail, Outlook, Skype, no Listado de Terroristas | / X +

← → ↻ | argentina.gob.ar/uif/busqueda-del-terrorista 📖 ☆ | ☰ ✎ 🔔 ⋮

[Inicio](#) / [Finanzas](#) / [Unidad de Información Financiera](#) / Listado de Terroristas

Listado de Terroristas

Los Sujetos Obligados por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias deben reportar, sin demora alguna, las operaciones realizadas o tentadas en las que se constaten Operaciones Sospechosas de Financiamiento de Terrorismo.

A tales efectos, los Sujetos Obligados deben verificar el listado de personas físicas, jurídicas o entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Debajo se pone a disposición el listado consolidado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:

- [Consolidated United Nations Security Council Sanctions List](https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list)

<https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/un-sc-consolidated-list>

RES. 140/12 UIF

- **La Política de conocimiento del cliente debe incluir criterios, medidas y procedimientos que contemplen al menos:**
 - 1 - La Determinación del perfil de cada cliente.**
 - 2 - El Seguimiento de las operaciones realizadas por los clientes.**
 - 3 - La identificación de operaciones que se aparten del perfil de cada cliente.**

RES. 140/12 UIF

- ▶ **Perfil del cliente estará basado en la información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria (manifestación de Bienes, certificación de ingresos extendida por contador público matriculado, debidamente intervenida por el Consejo Prof., indicando el origen de los fondos, señalando la forma precisa la documentación que ha tenido a la vista..., declaraciones juradas de impuestos, EECC auditados por Cr. Público, etc.) que hubiera proporcionado el mismo y en la que hubiera podido obtener el propio SO, que justifique el origen de los fondos involucrados en las operaciones que realiza.**
- ▶ *** Con toda la información recabada se debe armar el legajo del Cliente.**

PERFIL DEL CLIENTE

Ejemplo 1: El cliente Mario López presenta una Certificación de Ingresos firmada por Cr. y certificado por CPCE. El cliente tiene ingresos mensuales de \$50.000. De acuerdo al Manual de Procedimientos del Fideicomiso, el perfil anual del cliente PH será el 50% del ingreso mensual multiplicado por 10. Con lo cual el Perfil del cliente es \$250.000.

Ejemplo 2: La empresa Inversiones SRL, presenta sus últimos EECC donde declara Ventas Anuales por un monto de \$5.500.000. El Manual del Fideicomiso establece que para el caso de PJ el perfil del mismo es igual al 65% de las ventas anuales declaradas por el cliente. Entonces el Perfil Anual del cliente es \$3.575.000.

EL SO DEBE MONITOREAR LAS OPERACIONES DE SUS CLIENTES A FIN DE DETECTAR OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS.

- ▶ Una operación inusual es aquella operación tentada o realizada en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y características particulares.
- ▶ Una operación sospechosa es aquella operación tentada o realizada, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el SO, no guarden relación con el Perfil del cliente, o cuando se verifiquen dudas respecto a la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de Lavado de Activos, o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que hayan a ser utilizadas para la Financiación del Terrorismo.

ROS

Los SO deberán reportar a la UIF, aquellas operaciones inusuales que, de acuerdo a la idoneidad exigible en función de la actividad que realizan y el análisis efectuado, consideren sospechosas de LA o FT (Art. 25).

Plazo de ROS: 30 días desde que se calificara como sospechosa a la operación, con un Máximo de 150 días (Art. 31).

Plazo de ROS de FT: Plazo máximo de 48 horas contadas desde que la operación fue realizada o tentada (Art. 32).

EJEMPLO PRÁCTICO



El Sr. Mariano Pérez, es Empleado de una empresa que presta servicios informáticos. Visita las oficinas del Fideicomiso con el objetivo de adquirir un departamento. El futuro cliente solicita información del costo y características del mencionado departamento. Se le brinda la información y se le da un pequeño listado de información que debe proporcionar, conforme a lo establecido en el Manual del Fideicomiso.

A los días el cliente regresa a las oficinas con su DNI, Recibo de sueldo y toda la documentación/información solicitada.

El nuevo cliente tiene ingresos mensuales por un monto que asciende a \$25.000. Según el Manual de Procedimientos el Perfil Anual del cliente es igual al 60% del ingreso mensual multiplicado por 12. Haciendo el calculo el perfil anual es = \$180.000.

Se pacta en el contrato de adhesión un pago anticipado de \$50.000 y 20 cuotas mensuales de \$14.000.

EJEMPLO PRÁCTICO:

El cliente en la tercera cuota cancela la totalidad de las cuotas pendientes. Este movimiento de dinero es detectado por el Sistema de monitoreo del Fideicomiso. Esta operación es una operación catalogada como INUSUAL ya que de acuerdo a la información con la que contamos del cliente, no guarda relación con su perfil. El Manual de Procedimiento establece que ante esta situación, se debe solicitar al cliente documentación adicional que permita justificar el origen del dinero.

Opción 1: El cliente no proporciona documentación adicional, mostrándose reticente a brindar mayores datos. Con lo cual la operación se transforma en SOSPECHOSA. El Oficial de Cumplimiento elabora el ROS y lo carga en la pagina de la UIF habilitada a tal fin.

Opción 2: El cliente proporciona Boleto de Compraventa y Formulario Ceta correspondiente a la venta de un rodado de su propiedad, el monto de esta operación permite justificar el origen del dinero con el cual cancelo las cuotas pendientes. En este caso la operación solo fue inusual pero no sospechosa.

PROCEDIMIENTO REFORZADO

Cliente SO: Se debe solicitar que el SO firme una DDJJ sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de PLA y FT mas su Constancia de Inscripción ante la UIF. Si no acreditan tales solicitudes se deberán aplicar medidas de debida diligencia reforzada.

DUDAS? PREGUNTAS?



